



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
21 de junio de 2005
Español
Original: inglés

15ª Reunión

Nueva York, 16 a 24 de junio de 2005

Decisión sobre el ajuste de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

La Reunión de los Estados Partes,

Considerando que, con respecto a la cuantía de la remuneración de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (“el Tribunal”), la Cuarta Reunión de los Estados Partes decidió mantener la equivalencia con la remuneración de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Considerando también que la Asamblea General decidió, en su resolución 59/282 de 13 de abril de 2005, con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 2005, aumentar el sueldo anual y las pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia en un 6,3% a título provisional hasta que se tome una decisión sobre la base del informe solicitado en el párrafo 8 de la parte III de esa resolución,

Considerando además la solicitud formulada por el Tribunal en el documento SPLOS/2005/WP.1,

Observando que el aumento propuesto se financiará en gran medida con sumas economizadas en ejercicios financieros anteriores y entendiéndose que, en lo sucesivo, se hará todo lo posible por encontrar las correspondientes economías en otras partidas del presupuesto,

1. *Decide*, a título de medida provisional y en espera de que los Estados Partes tomen una decisión sobre la base de un informe del Secretario, teniendo en cuenta el informe solicitado en el párrafo 8 de la parte III de la resolución 59/282, aprobar un ajuste de la remuneración anual máxima de los miembros del Tribunal que la equipare con los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia fijados en la resolución 59/282 de la Asamblea General, es decir, 170.080 dólares de los EE.UU., con efecto a partir del 1º de enero de 2005, así como un ajuste de las pensiones en curso de pago de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento del plan de pensiones para los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con efecto a partir del 1º de enero de 2005;

2. *Decide también* que, en caso de que el Tribunal no pueda sufragar los gastos para el bienio 2005-2006 con las consignaciones aprobadas en la partida del título I del presupuesto relativa a los estipendios especiales de los magistrados,



autorizar al Secretario para efectuar gastos en la medida en que el déficit en las consignaciones sea consecuencia de un incremento de las dietas fijadas por las Naciones Unidas;

3. *Autoriza* al Tribunal a financiar los gastos en exceso a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2, en la medida de lo posible, mediante transferencias entre secciones de consignaciones y utilizando parte de las economías del ejercicio económico de 2002 (500.000 dólares) hasta la suma de 115.500 euros;

4. *Decide además* que el Secretario informe a la Reunión de los Estados Partes de las consecuencias que tengan en la materia las medidas adoptadas de conformidad con la presente decisión.
